



## Gobierno Regional de Ayacucho

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, 26 de julio de 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 21 de julio de 2012, en el Centro Poblado de Huallhua, Distrito de Ayahuanco – Provincia de Huanta, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 006-2012-GRA/CR-CIPI – Fiscalización Selectiva sobre presuntas irregularidades en la Obra: Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego Razuhuillca Presa Chacacocha; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Fiscalización N° 06-2012-GRA/CR-CIPI, de fecha 12 de julio de 2012, la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, presenta ante el Consejo Regional el Informe de Fiscalización Selectiva sobre presuntas irregularidades en la Obra: Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego Razuhuillca Presa Chacacocha, documento que se eleva ante el Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, asimismo la elevación ante el Ejecutivo para la investigación respectiva y acciones pertinentes, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional; Informe que fue expuesto y sometido ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, establece que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado,

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

#### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 06-2012-GRA/CR-CIPI - Fiscalización Selectiva sobre presuntas irregularidades en la Obra: Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego Razuhuillca Presa Chacacocha, de fecha 12 de julio de 2012, presentado por los miembros de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, que en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.



